

MINISTERIO DE FOMENTO

18854 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2006, de la Dirección General de Carreteras, por la que se publica el acuerdo por el que se regula la encomienda de gestión a la Sociedad Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S. A., para la asistencia técnica para estudios de seguimiento, control y planificación de proyectos y obras de la Dirección General de Carreteras.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras) y la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S. A. (INECO), el día 11 de septiembre de 2006, un Acuerdo por el que se regula la encomienda de gestión del Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras) a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S. A., adscrita a dicho Ministerio, para la «Asistencia técnica para estudios de seguimiento, control y planificación de proyectos y obras de la Dirección General de Carreteras», y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Acuerdo que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2006.—El Director General de Carreteras, Francisco Javier Criado Ballesteros.

Acuerdo por el que se regula la Encomienda de Gestión del Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras) a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S. A., adscrita a dicho Ministerio, para la «Asistencia técnica para estudios de seguimiento, control y planificación de proyectos y obras de la Dirección General de Carreteras»

En Madrid, a 11 de septiembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, don Víctor Morlán Gracia, en su calidad de Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento, nombrado por Real Decreto 637/2004 de 19 de abril (BOE 20 de abril de 2004), en representación del Estado.

Y, de otra parte, don Juan Torrejón Casado, en su calidad de Presidente de la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, Sociedad Anónima (INECO), que actúa en nombre y representación de dicha sociedad conforme a las facultades que le fueron delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad de fecha 28 de octubre de 2004, formalizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Clavero Blanc en la misma fecha, con número 4.274 de su protocolo, y subsanada en escritura autorizada ante el mismo notario el 16 de diciembre de 2004 y con número 4.941 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.—Que según lo dispuesto en el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, la Dirección General de Carreteras es la Unidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones, en el ámbito de la Red de Carreteras del Estado, de:

Gestión y control de la construcción de nuevas infraestructuras, los acondicionamientos y rehabilitación de la red vial, así como la gestión y supervisión de su calidad, el seguimiento técnico y el control económico de las obras y sus incidencias.

Elaboración, seguimiento, supervisión y control de la planificación general, anteproyectos y proyectos.

Segundo.—Que asimismo se desea potenciar la agilidad en la transmisión de la información, previo análisis de la misma y redacción de los informes específicos, en cada caso, para facilitar la tarea de gestión y toma de decisiones, a la propia organización y a las más altas instancias del Ministerio, mediante el mejor conocimiento, en tiempo real, de la situación de los distintos estudios, proyectos y obras.

Tercero.—Que, por otro lado, la Dirección General de Carreteras mantiene, con carácter institucional, relaciones en el ámbito internacional con otras administraciones de carreteras y asociaciones sectoriales, con una estrecha colaboración en muchos casos, y presencia en órganos

directivos en otros, especialmente en los ámbitos europeos e iberoamericanos, y con una especial significación con los países limítrofes (Francia y Portugal), obliga a realizar estudios e informes preparatorios de los contactos, reuniones, visitas, etc., que han de llevarse a cabo.

Cuarto.—Que la necesidad de realizar los estudios y análisis requeridos con la calidad y celeridad adecuadas para realizar la gestión y seguimiento de las actuaciones de la Dirección General en tiempo real hace que sea necesario una gran cantidad de medios humanos, tanto de personal técnico, como administrativo y, con este objeto, la Dirección General de Carreteras considera preciso contar con medios adicionales de una sociedad especializada en el desarrollo de las tareas descritas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se otorga el presente Acuerdo, conforme a las siguientes

CONDICIONES

Primera. *Ámbito de aplicación subjetivo.*—Tienen la condición de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, el Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras) e INECO.

Segunda. *Ámbito de aplicación material.*—El presente Acuerdo tiene por objeto la prestación de Servicios de Consultoría y Asistencia Técnica a la Dirección General de Carreteras para la realización de estudios de seguimiento, control y planificación relativos a las actuaciones de Estudios Informativos, Proyectos y Obras, así como estudios de seguimiento de la actividad internacional en la Dirección General de Carreteras.

Las tareas a desarrollar por INECO en el marco del presente Acuerdo se concretarán en las siguientes actuaciones:

1. Seguimiento de estudios informativos, proyectos y obras:

Para el seguimiento de los estudios informativos, proyectos y obras, el trabajo que deberá desarrollar INECO constará de las siguientes fases:

Implantación y mantenimiento de una estructura organizada de la información y expedientes técnicos que estén en marcha en la Dirección General de Carreteras, por distintos parámetros (autonómico, provincial, itinerarios, obras en ejecución, etc.) que sirva de base para el seguimiento y control de los estudios informativos, proyectos y obras.

Estructuración de los distintos niveles de seguimiento en función del detalle requerido (a nivel de las distintas actuaciones, a nivel intermedio y a un nivel general.

Análisis y realización de los informes de seguimiento y control obtenidos directamente a partir de la estructura organizada.

Realización de los informes de seguimiento y control específicos y singulares que surjan a lo largo del contrato. Organización de los mismos.

1.1 Implantación y mantenimiento de una estructura organizada.

1.1.1 Análisis de la documentación existente:

INECO realizará todas las tareas necesarias para la verificación del ajuste de los datos obtenidos a la veracidad de los mismos. Para ello contactará con los distintos servicios centrales y periféricos, incluso personalmente en caso necesario.

El equipo designado por INECO revisará la documentación administrativa que vaya generando las distintas actuaciones en sus sucesivas fases. Prestará especial atención a la concordancia y coherencia de los datos existentes en los servicios centrales y los servicios periféricos.

Durante el desarrollo de las mencionadas operaciones, se tomará nota detallada de todas las omisiones, errores y contradicciones elaborando un informe con estas incidencias.

Posteriormente, procederá a su corrección comunicando dichas correcciones tanto a los servicios centrales como a los servicios periféricos.

Se procederá a la elaboración de cuanta documentación sea necesaria para la comprensión rápida de los datos aportados con el formato y la estructura que el Director responsable del presente Acuerdo considere oportuna.

1.1.2 Creación de una estructura de datos para cada ámbito territorial:

INECO, a la vista de los datos empleados por el Director para el seguimiento, control y planificación de proyectos y obras, propondrá las consideraciones o modificaciones que pudieran establecerse para organizar dichos datos y las presentará al Director, quien decidirá si procede modificar esta estructura de datos. En caso afirmativo se procederá a la adaptación de los datos existentes a la estructura aprobada.

A partir de esta estructura, y de los datos y el modo de trabajar de los distintos servicios periféricos, se procederá a la elaboración de un listado de datos que recoja aquellos que sean necesarios para el seguimiento y control de los estudios informativos, proyectos y obras, reflejando aquellos que sean necesarios incluir en los Servicios Periféricos.

Estos datos se organizarán de modo que la actualización de los mismos se haga de un modo sencillo, automático o semiautomático a partir de la información que manejan los servicios centrales y periféricos.

Se podrán introducir pequeñas modificaciones para una más fácil accesibilidad a los datos, pero en general se respetará el modo de trabajar de los distintos servicios.

El objeto de esta parte de los trabajos es el poder obtener aquellos datos que manejan las demarcaciones y servicios centrales que sean necesarios para el seguimiento y control de las distintas actuaciones de modo que no exista desfase entre los datos manejados por los distintos servicios.

1.1.3 Recopilación de datos existentes: Una vez creada la estructura, se procederá, como primer paso, a la recopilación de los datos existentes, mediante su importación. Será necesario, en ocasiones, proceder a completar los mismos con aquellos datos que no hayan recogido los distintos servicios.

1.2 Estructuración de los distintos niveles de seguimiento: En función del detalle requerido se estructurarán los datos necesarios que deben controlarse para cada nivel de seguimiento. Se darán al menos tres niveles:

Un nivel básico, que reflejará para cada actuación la situación actual y una situación de referencia, así como la comparación entre ambas. Un nivel intermedio, agrupando las actuaciones por distintos parámetros y desarrollando la problemática de estas actuaciones, y las medidas tomadas en relación con dicha problemática.

Un nivel general, resumen del anterior, que de una visión global del estado de los estudios informativos, proyectos y obras.

1.3 Obtención de los informes de seguimiento y control:

1.3.1 Crear un sistema adecuado de consulta de los datos: Con la información que se ha recogido, y continuando con el procedimiento seguido por los servicios centrales y periféricos, se elaborarán una serie de procedimientos sencillos para la obtención de los datos necesarios para desempeñar el control y seguimiento de las distintas actuaciones. Estos datos quedarán en una base de datos de fácil acceso y consulta (con actualización instantánea, ya que al introducir los datos en los distintos servicios éstos pasarán a formar parte de la base de datos). A través de formularios y listados se podrá obtener la información necesaria para el seguimiento de los estudios informativos, proyectos y obras.

1.3.2 Emisión de los informes sistemáticos para el seguimiento y control:

Una vez establecido el sistema de consulta se recogerá la información para la elaboración de informes técnicos sistemáticos, que reflejen la situación actual de los estudios informativos, de los proyectos y de las obras para su seguimiento y control.

Estos informes se estructurarán por planes, itinerarios, provincias, autonomías, incluyendo la problemática encontrada y las medidas adoptadas por la Dirección General de Carreteras.

La información, el seguimiento y control, se completarán con la realización de planos, mapas, gráficos y cronogramas.

1.4 Informes de seguimiento de las consultas parlamentarias: Se realizarán los trabajos necesarios para coordinar la información contenida en las respuestas a las consultas parlamentarias, de cara a realizar un seguimiento de las mismas y a asegurar la coherencia con futuras consultas sobre el mismo tema o sobre temas relacionados entre sí.

1.5 Obtención de los informes de seguimiento y control específicos y singulares. Organización de los mismos.

1.5.1 Realización de otros informes que pudieran ser requeridos: En previsión de la necesidad de elaboración de otro tipo de análisis de datos, emisión de informes, tratamiento de documentación o seguimiento de programas no mencionados en lo anterior, en todo caso relacionados con las actuaciones de la Dirección General de Carreteras, INECO dispondrá de los equipos de personal técnico y medios informáticos que de forma independiente a los que se hubieran adscrito a las actividades ya definidas o, incluso, siendo parte de los mismos, se pondrán a disposición del Director para la ejecución de esos trabajos según las directrices que se les dieran.

1.5.2 Organización de informes singulares: Los informes singulares son productos de necesidades concretas. Se guardarán y se organizarán con el fin de poder ser consultados tanto los datos como la estructura con el fin de establecer modelos que sirvan para ulteriores informes.

1.6 Elaboración y mantenimiento de prensa:

Con el fin de completar la información referida al seguimiento de estudios informativos, proyectos y obras, INECO a la vista de las informaciones aparecidas en prensa, referidas a las actuaciones de la Dirección General de Carreteras, recogerá y organizará estos datos.

El Director tendrá acceso entonces, en cualquier momento, a las noticias más relevantes referidas a una carretera, una provincia o una comunidad autónoma, pudiendo identificar los problemas que más alarma

social han causado en relación con las distintas actuaciones de la Dirección General de Carreteras, así como las demandas de la ciudadanía referidas a la Red de Carreteras del Estado.

Se obtendrá así un seguimiento de las distintas incidencias que afectan a las actuaciones (estudios informativos, proyectos en marcha y obras ya sean en ejecución, ya sean ejecutadas) y que son demandadas por la ciudadanía.

2. Estudios y seguimiento de la actividad internacional.

Los trabajos que INECO deberá desarrollar en este campo son los siguientes:

Análisis y seguimiento de las conexiones de los corredores transnacionales, con Francia y con Portugal.

Recopilación de la información necesaria, incluyendo viajes si fuera preciso.

Elaboración de informes de seguimiento y situación.

Estudios para la preparación de las reuniones de trabajo con delegaciones de las Administraciones de Carreteras de países extranjeros. Asistencia técnica a dichas reuniones, incluso en el extranjero, si fuera preciso.

Informes para la preparación de las reuniones de trabajo del Consejo de Directores Europeos

Estudios y seguimiento para la colaboración de la Dirección General de Carreteras en las asociaciones internacionales a las que está vinculada: AIPCR, Asociación Iberoamericana, etc.

Mantenimiento de un representante permanente de la Dirección General de Carreteras en la AIPCR.

Asistencia para la organización en España, en el año 2006, de la reunión del Consejo de la AIPCR.

Servicios complementarios relacionados con las actividades internacionales desarrolladas por la Dirección General.

3. Desarrollo de los trabajos.

La ejecución de dichas tareas se estructurará en las fases que se planifiquen en función de la marcha de los trabajos.

La ejecución de cada una de las tareas, así como el resultado de las mismas, deberá ajustarse a las especificaciones definidas por la Dirección General al respecto.

El Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Carreteras, prestará a INECO el apoyo necesario y facilitará la más completa información para la realización de todas las actividades descritas.

INECO será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Para el desarrollo de los trabajos se programarán una serie de reuniones semanales en la que se establecerán las prioridades y el programa de los trabajos a realizar en el período comprendido entre dos reuniones. En dichas reuniones, INECO entregará al Director de los informes, planos y documentación necesarios para la realización de los trabajos de control, planificación y seguimiento de los estudios informativos, proyectos y obras que se hubieran requerido.

Independientemente, el Director podrá establecer, con carácter de urgencia la elaboración de un informe, plano o documentación referidos a un grupo de estudios informativos, proyectos u obras específicos que será entregado en forma y plazo requerido. Este podrá ser demandado incluso en festivo y fines de semana, debiendo INECO facilitar dicha documentación ese mismo día, independientemente de ser o no festivo, si así lo requiriese el Director.

Los informes anteriores se presentarán en el soporte y formato que se hayan indicado por el Director responsable del presente Acuerdo.

Tercera. *Entrada en vigor y duración.*—El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una duración total de veinticuatro (24) meses.

Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con la legislación vigente por mutuo acuerdo de las partes, efectuado con una antelación de treinta días naturales a la fecha de finalización de aquél o de cualquiera de sus prórrogas.

Cuarta. *Precio y forma de pago.*—El precio a pagar por el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Carreteras, a INECO, es de 2.971.140,27 euros, IVA incluido, de acuerdo con el desglose que se adjunta como anexo, que se pagarán con sujeción a las siguientes anualidades:

Año 2006: 1.200.000,00 euros.

Año 2007: 1.500.000,00 euros.

Año 2008: 271.140,27 euros.

La tramitación del pago se llevará a cabo una vez finalizadas las tareas encomendadas por la Dirección General y dentro del correspondiente

ejercicio presupuestario. El abono correspondiente se efectuará mediante certificaciones mensuales, de acuerdo con la relación valorada de los informes y trabajos realizados a los precios estimados que se definen en el anexo que se adjunta.

Quinta. *Garantía de seguridad y confidencialidad.*—INECO, en el marco del presente Acuerdo, garantiza cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

1. La más absoluta confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por la Dirección General de Carreteras,
2. Un exhaustivo control sobre la documentación, trabajos y aplicaciones desarrollados,
3. La destrucción o devolución de los datos de carácter confidencial a la Dirección General de Carreteras, una vez cumplida la prestación contractual objeto de este Acuerdo y, en su caso, de sus sucesivas prórrogas, por INECO.

Sexta. *Contratación con terceros.*—INECO, previo consentimiento de la Dirección General de Carreteras, queda autorizada a contratar con terceros trabajos materiales relativos al desarrollo del presente Convenio, siempre y cuando quede garantizada la confidencialidad y la seguridad de los datos manejados y de los correspondientes procesos de planificación y ejecución del proyecto.

No obstante, en el supuesto de que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente encomienda, INECO deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptima. *Responsables del desarrollo del presente acuerdo.*—La ejecución del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión se realizará por la Dirección General de Carreteras. A tal efecto, la Dirección General de Carreteras nombrará a un Director responsable de este Acuerdo, quien desempeñará una función coordinadora, y establecerá los criterios y las líneas generales de actuación del consultor. En especial, será quien expida las certificaciones que procedan, formule la liquidación y tramite las posibles incidencias que surjan durante la realización de los trabajos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, el presente Acuerdo no implica cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Con el objetivo de asegurar la mejor colaboración entre las partes, se constituirá un Comité de Supervisión del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, que se reunirá al menos dos veces al año, y en cualquier caso cuando una de las partes lo solicite.

El Comité estará formado por cinco miembros: el responsable de la Dirección General de Carreteras, dos representantes nombrados por la Dirección General de Carreteras y dos representantes de INECO.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación del Acuerdo de Encomienda de Gestión en el Boletín Oficial del Estado, las partes se comunicarán por escrito los representantes designados a este efecto, así como el Director responsable de estos trabajos.

Octava. *Presentación y recepción de los trabajos.*—INECO estructurará los trabajos de forma tal que se posibilite la ulterior presentación de los resultados en documentos que permitan ser utilizados, e incluso presentados, de forma independiente según los temas y cuestiones analizadas, sin perder la unidad que define el marco general de la línea.

Con este fin, INECO elaborará informes periódicos relativos al estado de situación de las distintas actuaciones, analizando el grado de cumplimiento de los distintos programas y sus previsiones, así como planteando posibles recomendaciones para la mejora de posibles deficiencias que se detecten.

Asimismo, INECO elaborará informes específicos que sean requeridos en relación con incidencias detectadas durante el seguimiento de las actuaciones.

Antes de la confección material y entrega de cada uno de los documentos finales, INECO deberá presentar al Director responsable de los trabajos nombrado por la Administración, un ejemplar de los mismos para examen y corrección. Dicha documentación, tanto en su contenido como en su forma, deberá ser, en todo lo posible, idéntica a la que constituirá la entrega final.

Por último, INECO aportará el material preciso para la presentación pública de las conclusiones de los trabajos cuando así se requiera por parte de la Dirección General de Carreteras.

Novena. *finalización.*—Finalizará el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión para la «Asistencia técnica para estudios de seguimiento, control y planificación de proyectos y obras de la Dirección General de Carreteras» con la entrega por parte de INECO, y aceptación por parte de la Dirección General de Carreteras, de la totalidad de los trabajos descritos en la cláusula 2 de este Acuerdo.

Recibidos de conformidad los trabajos por la Dirección General de Carreteras, se efectuará la liquidación económica del Acuerdo.

Décima. *Régimen jurídico.*—Este Convenio es el instrumento jurídico por el que se regula la encomienda de gestión descrita a INECO, de acuerdo con el artículo 3.1 I), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública; siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Undécima. *Protección de datos.*—El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo, se regirá por lo establecido por la legislación vigente al respecto.

No tendrá la consideración de comunicación de datos el acceso de INECO cuando dicho acceso sea necesario para la realización de las obligaciones derivadas de este Acuerdo. Queda expresamente establecido que INECO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba de la Dirección General de Carreteras, quedando prohibida su aplicación y/o utilización con fin distinto al que figura en este Acuerdo, así como la comunicación, ni siquiera para su conservación, a otras personas. La Dirección General de Carreteras determinará las medidas y nivel de seguridad correspondientes.

INECO, una vez cumplidas las obligaciones del Acuerdo, procederá a la destrucción o devolución, según proceda, de los datos a la Dirección General de Carreteras, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Duodécima. *Formalización.*—En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente instrumento, que consta de páginas escritas por su anverso, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.—El Presidente de la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S. A. (INECO), Juan Torrejón Casado.

ANEXO I

Desglose del presupuesto

Concepto	Precio estimado — Euros	Uds.	Presupuesto parcial — Euros
1. Seguimiento de estudios informativos, proyectos y obras			
Informes de seguimiento de estudios informativos, proyectos y obras, por provincias (nivel básico)	4.500,00	48	216.000,00
Incluye:			
Análisis de la documentación existente . .	1.000,00		
Estructuración y actualización de los datos	900,00		
Análisis de la información en prensa	450,00		
Coordinación de las consultas parlamentarias	200,00		
Redacción del informe	1.800,00		
Informes de seguimiento de estudios informativos, proyectos y obras, por demarcaciones (nivel intermedio)	17.500,00	90	1.575.000,00
Incluye:			
Análisis de la documentación existente . .	4.375,00		
Estructuración y actualización de los datos	3.500,00		
Análisis de la información en prensa	1.750,00		
Coordinación de las consultas parlamentarias	875,00		
Redacción del informe	7.000,00		
Informes de seguimiento de estudios informativos, proyectos y obras, por demarcaciones (nivel general)	4.200,00	5	21.000,00

Concepto	Precio estimado - Euros	Uds.	Presupuesto parcial - Euros
Incluye:			
Análisis de la documentación existente . .	1.050,00		
Estructuración y actualización de los datos	840,00		
Análisis de la información en prensa	420,00		
Coordinación de las consultas parlamentarias	210,00		
Redacción del informe	1.680,00		
Informes de seguimiento específicos y singulares	5.000,00	10	50.000,00
<i>2. Estudios y seguimiento de la actividad internacional</i>			
Informes y preparación de reuniones para conexiones transfronterizas, con Portugal y Francia	20.000,00	4	80.000,00
Estudios para la preparación de reuniones de trabajo con Delegaciones de Administraciones de Carreteras de otros países.	2.000,00	8	16.000,00
Informes y estudios preparatorios para reuniones con administraciones y organismos internacionales: CDR, AIPCR, DIRCAIBEA, etc.	18.000,00	8	144.000,00
Trabajos de Secretaría Española de la AIPCR	245.127,82	1	245.127,82
Trabajos de organización de la reunión del Consejo de la AIPCR en España	214.200,00	1	214.200,00
Suma			2.561.327,82
IVA (16%)			409.812,45

18855 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Lowrance, modelo LMS-339cDF iGPS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Video Acoustic, S. L., con domicilio Magistral Català, 48, 46701 Gandía, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Lowrance, modelo LMS-339cDF iGPS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R. D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.
R. D. 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología. Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.
Marca: Lowrance / Modelo: LMS-339cDF iGPS.
N.º Homologación: 98.0500.

La presente homologación es válida hasta el 8 de junio de 2011.
Madrid, 4 de octubre de 2006.-El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

18856 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Lowrance, modelo LMS-334c iGPS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Video Acoustic, S.L., con domicilio Magistral Català, 48, 46701 Gandía, solicitando la

homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Lowrance modelo LMS-334c iGPS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R. D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.
R. D. 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología. Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.
Marca: Lowrance/Modelo: LMS-334c iGPS.
N.º Homologación: 98.0497.

La presente homologación es válida hasta el 9 de junio de 2011.
Madrid, 4 de octubre de 2006.-El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

18857 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Generalidad de Cataluña y el Centro de Alto Rendimiento Deportivo de Sant Cugat, para gastos de gestión y de equipamiento e infraestructuras.*

Suscrito con fecha 27 de junio de 2006, Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Centro de Alto Rendimiento Deportivo de Sant Cugat, para gastos de gestión y de equipamiento e infraestructuras, en el C.A.R. de Sant Cugat.

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 10 de octubre de 2006.-El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, LA GENERALIDAD DE CATALUÑA Y EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO DE SANT CUGAT, PARA GASTOS DE GESTIÓN Y DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS, EN EL C.A.R. DE SANT CUGAT

En Madrid, a 27 de junio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, interviene en nombre y representación del citado organismo, de acuerdo con el Real Decreto 2185/2004, de 25 de noviembre, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Sr. D. Manuel Ibern Alcalde, Secretario General de Deportes de la Generalidad de Cataluña, y Presidente del Consejo de Administración del C.A.R. de Sant Cugat (Barcelona).

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del convenio

EXPONEN

I. El desarrollo del deporte ha entrado en un proceso de tecnificación que exige aplicar en todos los niveles y ámbitos unas bases científicas y técnicas rigurosas.

Para llegar a crear una elite deportiva, es necesario disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas, así como de instalaciones y medios técnicos, científicos, pedagógicos